



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA 4 DE JUNIO DE 2024 No. 1372

ÍNDICE PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

◆ Decreto por el que se declara como área de valor ambiental de la Ciudad de México con categoría de bosque urbano a la superficie conocida como "Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre" (segunda publicación)

Secretaría de Administración y Finanzas

◆ Convenio de coordinación N° 214/PEMC/010/2024 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros, que celebran, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno de la Ciudad de México

Secretaría de Seguridad Ciudadana

• Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de suplencia que celebran los titulares de las Notarías 112 y 139 de la Ciudad de México, Licenciados José Higinio Núñez y Bandera y Jorge Orozco González

Continúa en la Pág. 2

4

9

21

30

52

54

Índice

Viene de la Pág. 1

Aviso

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Autoridad	lah F	Centro	Histórico

	Autoritata del Centro Historico	
•	Lineamientos de austeridad y ahorro para la autoridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2024	31
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
•	Secretaría de Salud Licitación pública nacional número 30001122-013-2024 Convocatoria 013 Contratación del servicio de integral de terapia de fluidos	34
•	Alcaldía en Álvaro Obregón Licitaciones públicas nacionales números 30001133-061-24 a 30001133-065-24 Convocatoria no. 008/24 Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo la rehabilitación de superficie de rodamiento (repavimentación-concreto hidráulico), rehabilitación a banquetas, guarniciones y escalinatas en vialidades secundarias, trabajos de presupuesto participativo para rehabilitación de imagen urbana, para construcción de bóveda para resguardo de válvula de la red hidráulica y cambio de válvula, así como para la rehabilitación y construcción de concreto hidráulico	36
•	Alcaldía en La Magdalena Contreras Licitaciones públicas nacionales números AMC-DGODU-024-2024 a AMC-DGODU-031-2024 Convocatoria no. 02/2024 Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo la conservación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de agua potable, rehabilitación y mantenimiento de la red de drenaje, colocación, suministro y sustitución e instalación de luminarias, construcción de muros de contención y rehabilitación de andadores, banquetas y guarniciones, así como el mejoramiento de vialidades secundarias	40
•	Alcaldía en Xochimilco Licitaciones públicas nacionales números 30001125-067-2024 a 30001125-070-2024 Convocatoria 005/2024 Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo la rehabilitación de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y modernización de fachada de mercados	45
•	Comisión de Derechos Humanos Licitación pública nacional número 08/2024 Convocatoria número 9 Contratación del servicio de actualización, adecuación y configuración de nodos y fibra óptica de red de datos	50
	EDICTOS	
•	Juicio oral mercantil Expediente número 290/2022 (primer publicación)	52





PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 16 apartado A, numeral 4, 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, incisos a), b) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II, IV y XXII, 12 y 21 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción II, 6 fracción I, 8 fracción IX, 90 Bis 3, 90 Bis 4 y 97 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar, en este sentido determina la obligación de todas las autoridades de adoptar, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Que el artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México establece que las Áreas de Valor Ambiental son aquellas áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad de México.

Que los artículos 90 Bis y 90 Bis 1, de la referida Ley, establecen que las áreas de valor ambiental competencia de la Ciudad de México cuentan con la categoría de Bosques Urbanos o de Barrancas. En este sentido, determina que los Bosques Urbanos son áreas de valor ambiental que se localizan en suelo urbano, en las que predominan especies arbórea y arbustiva y se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas, representativas de la biodiversidad, así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico, cultural o turístico, o bien, por otras razones análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente de la Ciudad de México.

Que el artículo 90 Bis 4 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México señala que, en el establecimiento, administración, manejo y vigilancia de las áreas de valor ambiental se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones establecidas en el capítulo relativo a las áreas naturales protegidas. En este sentido el artículo 97 de la citada ley, determina que deberá notificarse personalmente a los propietarios o poseedores de los predios afectados por la declaratoria de área de valor ambiental cuando se conozca sus domicilios y en caso contrario, se hará una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que surtirá los efectos de notificación personal.

Que el Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre es un área natural ubicada en la Demarcación Territorial Tlalpan que ofrece diversos servicios ambientales como son la generación de oxígeno, la captura de carbono, regulación térmica, disminución del efecto isla de calor y la mejora de la calidad de vida de los habitantes en dicha demarcación territorial de Tlalpan, así como la infiltración de agua, el control de la erosión y la conservación de las especies de flora y fauna nativas.

Que de acuerdo con el programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Demarcación Territorial Tlalpan, la superficie conocida como Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre cuenta con una zonificación de áreas verdes de valor ambiental que, por sus importantes características naturales, no solamente para la demarcación territorial, sino para la Ciudad en su conjunto, exigen su recuperación y su restauración.

Que en términos del artículo 90 Bis 3 de la multicitada Ley, la Secretaría del Medio Ambiente solicitó la opinión de la Alcaldía en Tlalpan respecto de la declaratoria del Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre como área de valor ambiental; en este tenor, mediante oficio número AT/DGAJG/2948/2023 la Alcaldía de Tlalpan, dio opinión favorable para dicha declaratoria.

Que las declaratorias de Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano no prejuzga respecto de la propiedad de particulares, así como de aquellos con derechos reconocidos o acreditados legalmente sobre la superficie declarada.

Que en términos de los artículos 6 fracción I y 8 fracción IX de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, determinan que la persona titular de la Jefatura de Gobierno es una autoridad en materia ambiental y, en consecuencia, tiene la atribución de expedir los decretos mediante los que establezcan áreas de valor ambiental, por lo cual una vez agotado el procedimiento establecido en la referida Ley por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y a fin de garantizar el incremento de los servicios ambientales, sociales y culturales de la Ciudad de México para contribuir a su preservación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO A LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO "PARQUE ECOLÓGICO LORETO Y PEÑA POBRE"

PRIMERO. Por ser de utilidad pública e interés social, se declara como Área de Valor Ambiental, con la categoría de Bosque Urbano de la Ciudad de México a la superficie conocida como "Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre", localizado en la avenida San Fernando número 765, colonia Manantial Peña Pobre, demarcación territorial Tlalpan, código postal 1406, Ciudad de México.

Las coordenadas UTM del centroide son 480713 este y 2133622 norte (Datum WGS84, Zona 14). Delimitado principalmente por vialidades como son la calle Cuicuilco al este, la avenida San Fernando al sur y la avenida Insurgentes Sur al oeste. Al norte y noroeste, colinda con el estacionamiento y áreas verdes de Grupo Financiero Inbursa, así como con las instalaciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre tiene una superficie de 21,253.50 metros cuadrados, ubicados dentro de la poligonal envolvente que a continuación se describe:

Del vértice número 1 con rumbo N $81^{\circ}33'29''$ W, recorriendo una distancia de 69.35 metros, se llega al vértice 2 con coordenadas (UTM) N = 2133543.83 y E= 480749.890;

Del vértice número 2 con rumbo N $83^{\circ}14'49''$ W, recorriendo una distancia de 30.39 metros, se llega al vértice 3 con coordenadas (UTM) N = 2133554.01 y E= 480681.290;

Del vértice número 3 con rumbo N $80^{\circ}17'03''$ W, recorriendo una distancia de 33.13 metros, se llega al vértice 4 con coordenadas (UTM) N = 2133557.58 y E= 480651.100;

Del vértice número 4 con rumbo N $65^{\circ}53'26''$ W, recorriendo una distancia de 9.83 metros, se llega al vértice 5 con coordenadas (UTM) N = 2133563.17 y E= 480618.450;

Del vértice número 5 con rumbo N 58°48'56" W, recorriendo una distancia de 14.21 metros, se llega al vértice 6 con coordenadas (UTM) N = 2133567.19 y E= 480609.480;

Del vértice número 6 con rumbo N $39^{\circ}53'39''$ W, recorriendo una distancia de 9.37 metros, se llega al vértice 7 con coordenadas (UTM) N = 2133574.54 y E= 480597.320;

Del vértice número 7 con rumbo N $54^{\circ}25'34''$ E, recorriendo una distancia de 51.57 metros, se llega al vértice 8 con coordenadas (UTM) N = 2133581.73 y E= 480591.310;

Del vértice número 8 con rumbo N $44^{\circ}02'43''$ E, recorriendo una distancia de 42.52 metros, se llega al vértice 9 con coordenadas (UTM) N = 2133611.73 y E= 480633.260;

Del vértice número 9 con rumbo N $40^{\circ}16'16''$ E, recorriendo una distancia de 47.94 metros, se llega al vértice 10 con coordenadas (UTM) N = 2133642.30 y E= 480662.820;

Del vértice número 10 con rumbo N $50^{\circ}54'04''$ E, recorriendo una distancia de 7.45 metros, se llega al vértice 11 con coordenadas (UTM) N = 2133678.87 y E= 480693.810;

Del vértice número 11 con rumbo N $69^{\circ}26'07''$ E, recorriendo una distancia de 3.96 metros, se llega al vértice 12 con coordenadas (UTM) N = 2133683.57 y E= 480699.590;

Del vértice número 12 con rumbo N $74^{\circ}31'24''$ E, recorriendo una distancia de 83.24 metros, se llega al vértice 13 con coordenadas (UTM) N = 2133684.96 y E= 480703.290;

Del vértice número 13 con rumbo S $38^{\circ}01'04''$ E, recorriendo una distancia de 9.95 metros, se llega al vértice 14 con coordenadas (UTM) N = 2133707.17 y E= 480783.510;

Del vértice número 14 con rumbo N $78^{\circ}38'56''$ E, recorriendo una distancia de 11.82 metros, se llega al vértice 15 con coordenadas (UTM) N = 2133699.33 y E= 480789.640;

Del vértice número 15 con rumbo S $72^{\circ}14'10''$ E, recorriendo una distancia de 32.12 metros, se llega al vértice 16 con coordenadas (UTM) N = 2133701.66 y E= 480801.230;

Del vértice número 16 con rumbo S $28^{\circ}57'55''$ W, recorriendo una distancia de 169.2 metros, se llega al vértice 1 con coordenadas (UTM) N = 2133691.86 y E= 480831.820;

TERCERO. La presente declaratoria tiene por objeto establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de valores escénicos y paisajísticos; aunado a la preservación del valor histórico, cultural, turístico y recreativo de la zona.

CUARTO. En términos del artículo 16, fracción IV de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, las superficies a que se refieren en el presente Decreto, constituyen un bien del dominio público de la Ciudad de México.

QUINTO. En la superficie que ocupa el Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre se encuentran prohibidos los siguientes usos y destinos del suelo:

I. Vivienda;

II. Industria:

III. Construcción de cualquier tipo de edificación, construcción u obra dentro de la poligonal del área de valor ambiental, que no está definida por el Programa de Manejo y no esté dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales, culturales y recreativos que el área está proporcionando;

IV. Actividades de reforestación, que utilicen especies no aprobadas por el Programa de Manejo del área de valor ambiental y por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México;

V. Establecimiento de cualquier asentamiento irregular;

VI. Realización de actividades que afecten los ecosistemas del área, de acuerdo con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales aplicables, su Programa de Manejo o la Evaluación de Impacto Ambiental respectiva;

VII. Actividades riesgosas;

VIII. Emisiones de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin la autorización correspondiente;

IX. Extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos;

X. Interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona;

XI.Realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres;

XII. Las demás actividades previstas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, su Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables; y

XIII. Los demás que no estén expresamente permitidos por el Programa de Manejo.

En caso de daño causado en el área de valor ambiental, el responsable quedará obligado a la reparación integral correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en los que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

SEXTO. Todos los recursos naturales del área de valor ambiental, objeto del presente decreto, están sujetos a las acciones de conservación, restauración y rehabilitación de conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y su especificación se determinará en el Programa de Manejo que emita la Secretaría del Medio Ambiente.

SÉPTIMO. En el Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre sólo se podrán realizar actividades tendientes a la conservación de sus ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes, espacios abiertos, monumentos históricos e infraestructura, así como actividades culturales, educativas, recreativas y de esparcimiento, con los alcances y de conformidad con el Programa de Manejo y que no se encuentren prohibidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

También se podrán realizar actividades de investigación, educación ambiental, restauración ecológica, prevención, aprovechamiento sustentable y controlado, conservación, protección, rehabilitación y administración de sus recursos naturales en las zonas identificadas de acuerdo con el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, las cuales deberán enmarcarse en los respectivos contratos o convenios suscritos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, o de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, en los casos en que proceda, con las personas titulares de las Alcaldías, instancias de los gobiernos federal y local, sector privado, empresas, instituciones académicas o de investigación y organismos no gubernamentales interesados, con la finalidad de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos del área de valor ambiental con categoría de Bosque Urbano denominado Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre y su adecuado funcionamiento.

OCTAVO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales, instancias del gobierno federal y local y sector privado para el cumplimiento de los objetivos del área de valor ambiental y su adecuado funcionamiento.

NOVENO. La Secretaría del Medio Ambiente fijará los mecanismos para la gestión de recursos financieros que permitan recaudar, recibir y administrar los ingresos bajo los conceptos de uso, goce, aprovechamiento y explotación, para aplicarlos a la conservación, desarrollo y manejo del área de valor ambiental con categoría de Bosque Urbano denominado "Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre".

DÉCIMO. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México deberá emitir el Programa de Manejo del Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre, en el que se establecerán las limitaciones y modalidades de usos y destinos del suelo, conforme a lo prescrito en el presente Decreto y de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

Asimismo, dicho programa deberá prever las medidas necesarias para la restauración y la conservación de la biodiversidad del área, a través de los siguientes requisitos:

- I. Características físicas, biológicas, rurales, culturales, sociales, recreativas y económicas del área;
- II. Un diagnóstico de las condiciones, problemas y conflictos ambientales del bosque;
- III. Regulación de la zonificación de uso del suelo y, en su caso, del manejo de recursos naturales y realización de actividades en el área;
- **IV.** La formulación de reglas administrativas, normas, criterios, lineamientos, limitaciones y prohibiciones para el manejo y uso del Bosque, así como para la prestación de servicios, la investigación y las destinadas a evitar daños y/o alteraciones a los servicios ambientales que presta el bosque;
- V. La promoción de la participación ciudadana en acciones de planeación, conservación y desarrollo del área;
- **VI.** Acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos, para la restauración, rehabilitación y preservación del área, con base al Programa de Manejo y demás normativa aplicable;
- VII. Las bases para la administración, mantenimiento y vigilancia del área;
- VIII. Mecanismos de financiamiento del área;
- IX. Señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables; y
- X. Objetivo del área.

DÉCIMO PRIMERO. La aplicación, supervisión y vigilancia del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental a que se refiere el presente Decreto estará a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, unidad

administrativa que propondrá mecanismos de participación pública y privada para el desarrollo de estrategias de financiamiento para el manejo del Área de Valor Ambiental, promoviendo para ello la participación de los vecinos del área.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos del artículo 90 Bis 7, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, el Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano denominada "Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre", contará con un Consejo Rector Ciudadano, cuya organización y funcionamiento se establecerá en el Acuerdo de creación que para tales efectos se emita por la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CUARTO. En un término de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México deberá publicar el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano, denominada "Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre".

En tanto se publique el Programa de Manejo, la Secretaría del Medio Ambiente emitirá mediante Acuerdo Administrativo las normas y criterios de observancia obligatoria para la realización de cualquier actividad dentro del área de valor ambiental establecida en el presente decreto; lo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, su reglamento, el presente Decreto y demás normativa aplicable.

QUINTO. Los planos oficiales del área de valor ambiental que contienen la descripción topográfica, analítica y limítrofe de las superficies descritas en el presente Decreto, podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

SEXTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas propietarias o poseedoras de los predios afectados por el presente Decreto, la Secretaría del Medio Ambiente deberá solicitar a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la realización de una segunda publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México surtirá efectos de notificación personal.

SÉPTIMO. La Secretaría del Medio Ambiente deberá realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Administración y Finanzas para la asignación a su favor de la superficie materia del presente Decreto.

OCTAVO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Acuerdo de creación del Consejo Rector Ciudadano del Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano, denominada "Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre".

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR EL C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ ANTONIO HERAS SAMANIEGO, SUBTESORERO DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- 2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: "...Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...", siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.
- **3.** Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- **4.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la

producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

- **5.** Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- **6.** Que las fracciones I, XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral...", a "...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes...", así como a "...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...".
- 7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.
- **8.** Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 12 de diciembre de 2023, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2024, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2023.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- **I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU)
- **I.2.** Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;
- **I.3.** Que la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- **I.4.** Que la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- **I.5.** Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;
- **I.6.** Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del **Comité de Evaluación N° SE02-24/DGIMRC/01PEMC**, emitido en su Segunda (02-E/2024) Sesión extraordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2024, se autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) del Gobierno de la Ciudad de México 2024**, en adelante "EL PEMC" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y
- **1.7**. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.
- **I.8.** Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- **II.1.** Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación;
- II.2. Que mediante oficio número JGCDMX/043/2023, de fecha 06 de octubre de 2023 el C. Martí Batres Guadarrama, en su carácter de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para adherirse y/o continuar adherido a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
- II.3. Que Luz Elena González Escobar en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, Roberto Carlos Fernández González, en su calidad de Tesorero de la Ciudad de México y José Antonio Heras Samaniego, quien ocupa el

cargo de Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 28 fracción VI y 86 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, quienes acreditan su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de enero de 2019 para la Secretaria de Administración y Finanzas, 02 de enero de 2019 para el Tesorero de la Ciudad de México y 16 de abril de 2023 para el Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial;

- II.4. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presentó a "LA DIRECCIÓN GENERAL", el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) del Gobierno de la Ciudad de México 2024, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. SE02-24/DGIMRC/01PEMC emitido en su Segunda (02-E/2024) Sesión extraordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2024;
- **II.5.** Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con "**LOS LINEAMIENTOS**", específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;
- **II.6.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GDF9712054NA, y
- **II.7.** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Dr. Lavista N°144, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 en la Ciudad de México;

III. "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20, fracción IX y XXII, 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28 fracción VI y 86 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,, en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA SEDATU" aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de "EL PEMC", con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a "EL PEMC", por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$5,180,388.51 (cinco millones ciento ochenta mil trescientos ochenta y ocho pesos 51/100 M. N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para "EL PEMC" en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS" y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de "LA DIRECCIÓN GENERAL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$2,580,388.51 (dos millones quinientos ochenta mil trescientos ochenta y ocho pesos 51/100 M. N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de "EL PEMC".

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Santander (México), S.A., cuenta número 65510448464, CLABE número 014180655104484647, sucursal 5625, a nombre de Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México Estado de la Ciudad de México, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMC", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMC" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE02-24/DGIMRC/01PEMC, emitido en su Segunda (02-E/2024) Sesión extraordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2024.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al C. José Antonio Heras Samaniego, en su carácter de Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMC" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- **I.** Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- **II.** Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMC" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N°SE02-24/DGIMRC/01PEMC, emitido en su Segunda (02-E/2024) Sesión extraordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2024;
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, el C. José Antonio Heras Samaniego, Subtesorero de catastro y Padrón Territorial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de lo siguiente:
- a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
- b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2024 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
- c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMC" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
- e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;

- f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2024, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
- h) Remitir a "LA DIRECCIÓN GENERAL" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
- i) En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V. Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" de conformidad con el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a) Copia de los contratos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEMC";
- b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
- d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
- e) Compartir con "LA DIRECCIÓN GENERAL", copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. "LA DIRECCIÓN GENERAL" con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA";
- f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y
- g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI. Entregar a "LA DIRECCIÓN GENERAL", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en "EL PEMC" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA DIRECCIÓN GENERAL".

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "LOS LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;

VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;

IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a **15 días naturales**, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los "LINEAMIENTOS";

X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;

XI. No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEMC":

XII. Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEMC";

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

XIV. Otorgar a "LA DIRECCIÓN GENERAL" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA";

XV. Realizar las acciones necesarias en conjunto con "LA DIRECCIÓN GENERAL" para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por "LA DIRECCIÓN GENERAL" y/o "LA SEDATU" con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;

XVI. Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;

XVII. Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;

XVIII. Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y

XIX. Cumplir con las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEMC", así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por "LA DIRECCIÓN GENERAL".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de "LA DIRECCIÓN GENERAL", se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- **III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- **IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- **V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA DIRECCIÓN GENERAL", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMC".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- II. "LA DIRECCIÓN GENERAL" así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2024, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los **30 días naturales siguientes** a los que "LA DIRECCIÓN GENERAL" requiera el reintegro "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma "LAS PARTES" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de "EL PEMC".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- **III.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 14 días del mes de mayo del 2024.

POR "LA SEDATU"	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO	LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)	(Firma)
DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL	LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
LA DIRECTORA GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL	EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)	(Firma)
LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ	ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
	EL SUBTESORERO DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL
	(Firma)
	LOSÉ ANTONIO HEDAS SAMANIECO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5, 21, párrafos noveno y décimo, y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 137 de la Ley General de Educación; 52, 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; 2, 11, fracción I,16, fracción XVI y párrafo segundo, 18 y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 85, 89, 90, 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; 5, 7 y 8, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; numeral 3.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, a la que corresponde entre otras atribuciones, establecer las bases, mecanismos e instrumentos para recuperar y mantener el orden y la paz pública; proteger la integridad y derechos de los habitantes, preservar las libertades, proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio; llevar a cabo la prevención, investigación y persecución especial de los delitos, sancionar infracciones administrativas, impartir justicia y la reinserción social, garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.

Que el Sistema de Formación Continua en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, y lo descrito en el Subsistema de Servicio Social y Prácticas Profesionales, establecen las bases que regularán la prestación en materia de servicio social y prácticas profesionales, con la finalidad de que las y los prestadores apliquen sus conocimientos académicos en el ámbito de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante los oficios SAF/DGAP/DEAPU/DDCLISDH/625/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, apartado 5°, y SAF/DGAP/DEAPU/DDCLISH/879/2020, de fecha 15 de junio de 2020, apartado 6°, ambos emitidos por la Dirección de Desarrollo de Competencia Laboral, Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos, ahora Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas; se tiene por objeto emitir la metodología para la elaboración, aprobación y publicación de los Lineamientos para servicio social y prácticas profesionales.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo general.

Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y tienen como objetivo coadyuvar en el fomento, difusión y ejecución de acciones en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales de estudiantes y personas con estudios de nivel medio superior, superior y posgrado que estén interesadas en incorporarse a las distintas Unidades Administrativas dependientes de esta Secretaría, con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos en las instituciones educativas de procedencia y que, a su vez, proyecten beneficios a favor de la ciudadanía de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 2. Fundamento jurídico que motiva la elaboración del instrumento.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 10, inciso A.
- III. Ley General de Educación, artículos 137 y 138.
- IV. Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 52 al 60.
- V. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 85 a 93.
- VI. Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, numeral 3.4.

ARTÍCULO 3. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Servicio social: "el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado" (artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México).
- II. Prácticas profesionales: un conjunto de actividades temporales que proporciona a las y los estudiantes un acercamiento con la realidad del ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 4. Aceptación y Término de la Prestación.

La Dirección de Control de Personal a través de la Subdirección de Control y Capacitación de Personal Administrativo, otorga la Liberación del servicio social y prácticas profesionales mediante la expedición y firma de la "Carta de Aceptación" y la "Carta de Término".

ARTÍCULO 5. Seguimiento de la prestación.

Aquellas personas servidoras públicas facultadas para continuar con el trámite de las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, serán los Enlaces Administrativos de cada Unidad Administrativa o aquella persona servidora pública que sea designada para tal fin.

ARTÍCULO 6. Objetivos del programa de servicio social.

- I. Participar en la consolidación de la formación académica y humana de la persona prestadora.
- II. Fomentar en la persona prestadora una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece y a la Ciudad de México como parte de un todo social.

ARTÍCULO 7. Promoción y difusión.

La promoción y difusión relativa al Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales se realizará a través de los medios electrónicos institucionales, así como aquellos que considere pertinentes el área responsable del mismo.

CAPÍTULO III REQUISITOS Y CONDICIONES DE ACCESO PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 8. Requisitos para realizar servicio social y/o prácticas profesionales.

I. Documentación personal:

- a. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar, licencia de conducir o credencial escolar).
- b. Clave Única de Registro de Población (se solicitará en el caso de que este dato no se especifique en la identificación oficial).
- c. Dos fotografías del rostro actual de la persona prestadora, tamaño infantil, en blanco y negro o a color.
- d. Las personas extranjeras deberán presentar el documento oficial que acredite su estancia legal en el país, expedido por las autoridades migratorias correspondientes.

II. Documentación académica:

- a. Carta de Presentación emitida por la institución educativa de procedencia.
- b. Comprobante de último grado de estudios: constancia de créditos, certificado o historial académico debidamente requisitado por la institución educativa de procedencia, así como sellado y firmado (se solicitará en el caso de que la carta de presentación no especifique el porcentaje de créditos).
- c. En el caso de que estos documentos hayan sido expedidos en un país diferente a los Estados Unidos Mexicanos, deberán contar con el apostille o legalización y, en su caso, con la traducción al español por un perito oficial.

ARTÍCULO 9. Condiciones de acceso para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.

- I. Podrán participar en el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, aquellas personas que estudien o hayan estudiado en alguna institución educativa en México, o ser estudiante del extranjero con intercambio académico para el estudio de su carrera profesional en el país, que tenga interés en realizar su prestación en las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- II. La Institución Educativa en la cual está inscrito el alumno o alumna deberá contar con un "Convenio de Colaboración Académica en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales", o en su caso, con un Registro de Programa por parte de esta Secretaría ante dicha Institución.
- III. Las personas aspirantes deberán acreditar el mínimo de 70% de créditos académicos, o bien, el porcentaje establecido por las respectivas Instituciones Educativas de procedencia.
- IV. Cuando las o los solicitantes con discapacidad requieran la asistencia de otra persona para efecto de su registro y participación en alguna etapa de la prestación, podrán auxiliarse de su padre, madre, tutor o apoderado legal debidamente acreditado, presentando una Carta Compromiso en formato emitido por la Dirección de Control de Personal y signada por el padre, madre, tutor o apoderado legal de las personas solicitantes, asumiendo la responsabilidad sobre la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales con discapacidad.
- V. El servicio social o prácticas profesionales podrá realizarse en cualquiera de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con base en el resultado de la Detección de Necesidades de Servicio social y Prácticas Profesionales del año que corresponda, y se formalizará la participación de la persona candidata, mediante oficio de presentación enviado a la persona titular del área administrativa que será asignada, en congruencia con el perfil académico de su carrera y en las funciones del Manual Administrativo de la Dependencia.
- VI. La aceptación de la persona prestadora tendrá lugar una vez que la Subdirección de Control y Capacitación de Personal Administrativo, emita la Carta de Aceptación respectiva; siendo entonces obligación del Enlace Administrativo de la Unidad Administrativa, dar seguimiento a las actividades encomendadas a la persona prestadora.
- VII. La aceptación de la persona prestadora estará sujeta a los lugares disponibles en las áreas que conforman la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y de conformidad con el resultado de la Detección de Necesidades de Servicio Social y Prácticas Profesionales del año que corresponda.
- VIII. Como parte de la reinserción social, las personas privadas de su libertad dentro de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, podrán solicitar la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para lo cual se establecerán los criterios necesarios para que una persona privada de la libertad se le permita la presentación y realización de su servicio social y/o prácticas profesionales en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

CAPÍTULO IV PERIODO DE LA PRESTACIÓN

ARTÍCULO 10. Periodo de la prestación de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales.

- I. El periodo de prestación del servicio social y prácticas profesionales no podrá ser menor a seis meses ni mayor a dos años, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
- II. La jornada de prestación para quienes realicen el servicio social deberá ser cubierto en un máximo de cuatro (4) horas diarias, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 55, de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México; por lo que se refiere a las Prácticas Profesionales, deberá considerarse el periodo de duración que establezca la normatividad de la Institución Académica de procedencia, con un máximo de seis (6) horas diarias.
- III. La prestación del servicio social y prácticas profesionales debe llevarse a cabo dentro de los horarios de trabajo administrativo establecidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- IV. La Persona Titular del área (JUD, Subdirección, Dirección, Dirección Ejecutiva) a la que se encuentre asignada la persona prestadora, podrá justificar un máximo de tres inasistencias en un mes, en el entendido de que las horas no acreditadas deben restituirse, para cubrir el total de horas establecidas.
- V. En caso de que el Colegio o Institución Educativa requiera que el periodo de prestación de servicio social o prácticas profesionales sea menor o mayor a 480 horas, será responsabilidad de la persona prestadora y de la Unidad Administrativa establecer el horario y periodo para el cumplimiento del mismo; sin exceder la cantidad de horas establecidas en el párrafo II de este Artículo, en el entendido de que no se considerarán las horas adicionales para el pago de la "Beca Única", contemplada exclusivamente para servicio social.

CAPÍTULO V BECA ÚNICA

ARTÍCULO 11. La Secretaría otorgará una "Beca Única", considerando lo siguiente:

- I. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México otorgará una "Beca Única" de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) exclusivamente a las personas prestadoras de servicio social, conforme a la normatividad vigente. Dicho estímulo no es aplicable a las Prácticas Profesionales, dado que éstas son de carácter independiente y opcional.
- II. Las personas prestadoras de servicio social podrán recibir el estímulo económico, dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, según la asignación a cada Unidad Administrativa en la partida correspondiente, misma que se les cubrirá al finalizar la prestación y toda vez que se cuente con el Dictamen Aprobatorio del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, por parte de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- III. La "Beca Única" queda supeditada a los REQUISITOS DE ACCESO de los presentes Lineamientos y solo será tramitada una vez que se concluya el servicio social con la entrega de la Carta de Término a la persona prestadora.
- IV. La "Beca Única" será otorgada a las personas prestadoras de servicio social por única vez y por medio de cheque a nombre de cada persona prestadora, el cual será intransferible.
- V. La entrega de la "Beca Única" estará a cargo de la Subdirección de Nóminas y Remuneraciones, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos.
- VI. Los cheques expedidos por este concepto serán emitidos por única vez y aquellos que no sean reclamados por las personas prestadoras en un término de 30 (TREINTA) días hábiles serán cancelados y no procederá su reexpedición.
- VII. Los casos extraordinarios por fallecimiento de la persona prestadora de servicio social, una vez autorizada la "Beca Única" serán turnados al Subcomité Mixto de Capacitación para su valoración.
- VIII. La entrega de la "Beca Única" estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en la partida 1231 "Retribuciones por servicios de carácter social".
- IX. Con base en el numeral 3.4.14 de la Circular Uno 2019, "Normatividad en materia de Administración de Recursos", las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México (APCDMX) que liberen su servicio social bajo el amparo del artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, no serán beneficiados con la "Beca Única".
- X. En caso de que la persona prestadora sea menor de edad, el cheque será emitido a nombre del padre, madre o tutor,

con fundamento en el artículo 425 del Código Civil para el Distrito Federal. Para lo anterior, el padre, madre o tutor de la persona prestadora deberá presentarse a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con identificación oficial.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ENLACES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 12. Las personas que fungen como Enlaces Administrativos de la Dirección de Control de Personal, tendrán bajo su responsabilidad lo siguiente:

- I. Solicitar de acuerdo con la materia de la Unidad Administrativa que representa, el perfil y número de personas prestadoras de servicio social que requieran, así como asumir la responsabilidad de valorar a las y los candidatos de Prácticas Profesionales que se les asignen.
- II. Determinar mediante entrevista, si el perfil académico o profesional de la persona prestadora que se canaliza para la prestación de servicio social o prácticas profesionales se adecúa a las actividades en que ésta es requerida.
- III. En el caso de que la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales cuente con algún familiar que labore de manera formal en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, será su responsabilidad informarlo para no ser asignada a la misma área.
- IV. En ninguna circunstancia se podrá enviar fuera de las instalaciones de la Unidad Administrativa asignada a las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, a fin de realizar actividades diferentes a las planteadas en el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, en cuyo caso tendrá que acatar las medidas de seguridad implementadas en el área.
- V. Explicar y asegurar la comprensión a cabalidad de los protocolos de protección civil en caso de cualquier evento de emergencia al prestador o prestadora de servicio social o prácticas profesionales, desde el primer día que inicia sus actividades.
- VI. Presentar a la Jefatura de la Unidad Departamental de Capacitación de Personal Administrativo, los informes de actividades de las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales con la finalidad de verificar que cumplen con las funciones encomendadas, horas establecidas, así como registrar y notificar de forma periódica su puntualidad y asistencia al interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- VII. Informar y proporcionar a las y los prestadores de servicio social o prácticas profesionales que se encuentren asignados en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, de Sanciones Administrativas y Especializados, el Aviso por el que se da a conocer el instructivo de Acceso a los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, así como las Leyes y Reglamentos relacionados con estos Centros.
- VIII. Elaborar los informes bimestrales correspondientes de servicio social de acuerdo con el formato establecido, entregándolos dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes posterior al bimestre que se informa, que se integrará al expediente de la persona prestadora de servicio social, junto con las evidencias que las soporten o de alguna aportación relevante.
- IX. Verificar que las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, reciban un trato digno y respetuoso por parte de los demás integrantes del área.
- X. Verificar el acumulado de horas de las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, de acuerdo con lo registrado en las listas de asistencia que le fueron proporcionadas, asegurando la veracidad de los datos que se hayan asentado.
- XI. Hacer del conocimiento a la Subdirección de Control y Capacitación de Personal Administrativo, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, de cualquier irregularidad o incumplimiento detectado en la prestación servicio social o prácticas profesionales.
- XII. Indicar oportunamente la conclusión o baja del servicio social o prácticas profesionales de la persona prestadora para asentarlo en el sistema informático existente.
- XIII. Realizar el informe de actividades de la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales.
- XIV. Informar a la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales todas las notificaciones que se generen en la oficina de servicio social en la J.U.D. de Capacitación de Personal Administrativo dependiente de la Dirección de Control de Personal.
- XV. Informar a la persona prestadora al término del servicio social los trámites que debe realizar para tramitar la "Beca Única".
- XVI. Validar oportunamente la fecha de término de las personas prestadoras de servicio social quienes formarán parte del listado para el trámite del otorgamiento de la "Beca Única" correspondiente.
- XVII. Para las personas prestadoras con discapacidad, tendrán que implementarse los ajustes razonables y todas las

acciones necesarias con base en las necesidades de la misma, durante el periodo de prestación.

CAPÍTULO VII DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 13. Son derechos de las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales:

- I. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el "Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Administración Pública de la Ciudad de México".
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Recibir una "Beca Única" al término del servicio social, conforme a la normatividad vigente. Dicho estímulo no es aplicable a las Prácticas Profesionales.
- IV Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.
- V. Recibir su Carta de Término al finalizar la prestación del servicio social o prácticas profesionales, cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- VI. Denunciar cualquier situación irregular ante su Enlace Administrativo, donde se le asistirá con orientación.

ARTÍCULO 14. Son responsabilidades de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales:

- I. Presentar la documentación requerida, según sea el caso, a la Subdirección de Control y Capacitación de Personal Administrativo.
- II. Cumplir con la totalidad de actividades encomendadas por la persona titular de la Unidad Administrativa en donde se encuentre asignada.
- III. Evitar ausentarse de sus actividades sin el permiso correspondiente del enlace administrativo o causa justificada.
- IV. Responder del manejo de documentos, objetos y equipo que se le confieran con motivo del desempeño de su actividad.
- V. Abstenerse de realizar dentro de su horario establecido, actividades distintas de las asignadas.
- VI. En caso de inasistencia, la persona prestadora deberá notificar y justificar su causa directamente a la persona Enlace de la Unidad Administrativa y a la Subdirección de Control y Capacitación de Personal Administrativo.

ARTÍCULO 15. Son obligaciones de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales:

- I. Realizar la totalidad del servicio social o prácticas profesionales bajo un solo programa y únicamente en la Unidad Administrativa a la que hayan sido asignadas.
- II. Deberán acatar lo establecido en el Aviso por el que se da a conocer el instructivo de acceso a los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, cuando estos sean asignados a los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, así como a las Leyes y Reglamentos relacionados con estos Centros.
- III. Conducirse con amabilidad, rectitud y respeto a sus compañeros, compañeras y superiores.
- IV. Ser puntuales en el horario de actividades, desempeñarlas con atención, esmero y eficiencia, así como permanecer en el lugar de su prestación durante el horario establecido.
- V. Registrar su asistencia en las listas que para tal fin establezca la Unidad Administrativa, donde se encargarán de controlar su asistencia.
- VI. Guardar confidencialmente la información que conozca, genere, obtenga, adquiera, o transforme como parte de sus actividades.

CAPÍTULO VIII RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 16. Restricciones.

- I. La recepción de la documentación y el proceso de registro no garantiza la entrega de la Carta de Término ni la "Beca Única", solo le permite a la persona solicitante participar en el inicio del trámite, mismo que se formalizará a través de una Carta de Aceptación.
- II. La Carta de Término se entregará una vez concluido y validado el tiempo de prestación de servicio social o prácticas

profesionales; asimismo, a partir de la recepción oportuna de dicho documento se le podrá registrar en la lista para que, en caso de existir suficiencia presupuestal, se haga la entrega de la "Beca Única" a las y los prestadores de servicio social.

ARTÍCULO 17. Causales de baja.

- I. Proporcionar datos falsos en los trámites, registro, informe de actividades y cualquier otro que tenga relación con el servicio social o prácticas profesionales.
- II. Alterar datos en los formatos de trámite, informes y cualquier otro documento referente al servicio social o prácticas profesionales.
- III. Suspender, interrumpir o abandonar la prestación de servicio social o prácticas profesionales incurriendo en su discontinuidad. Existe discontinuidad en el servicio social o prácticas profesionales cuando, sin causa justificada, se interrumpa la prestación por tres días hábiles consecutivos durante el mes, o cuatro inasistencias acumuladas en un periodo de 30 días hábiles.
- IV. Realizar el servicio social o prácticas profesionales en otra Unidad Administrativa distinta de la asignada, sin previa autorización.
- V. Cuando la persona prestadora no cumpla con las actividades encomendadas, derivado del Programa registrado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ante la Institución Educativa de procedencia.
- VI. Una vez solicitada la baja no existirá reconocimiento de las horas previamente prestadas en su servicio social o prácticas profesionales.
- VII. Asimismo, la persona prestadora podrá solicitar su baja definitiva del programa, en el entendido que, en ningún caso, se devolverá la documentación que haya sido entregada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 18. Suspensión de la prestación.

- I. La prestación del servicio social o prácticas profesionales puede ser suspendida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:
 - a. Por accidente o enfermedad que cause una ausencia mayor a tres días, por parte de la persona prestadora de servicio social.
 - b. Por causa de fuerza mayor.
 - c. Aquellas que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México determine, plenamente justificadas.
 - d. De manera voluntaria.
- II. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, se podrá dar continuidad a la prestación, siempre y cuando no rebase el periodo máximo de 2 años de conformidad con el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

CAPÍTULO IX EXENCIÓN DE SERVICIO SOCIAL POR ARTÍCULO 91

ARTÍCULO 19. Liberación de servicio social por artículo 91.

- I. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, no están obligadas a prestar servicio social, con base en lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
- II. Condiciones para obtener la constancia de exención de servicio social por Artículo 91.
 - a. Las personas servidoras públicas que soliciten a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México su Constancia de exención de servicio social, deberán contar con situación laboral activa al momento de comenzar el trámite, así como hacer entrega de la documentación completa en la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación de Personal Administrativo.
 - b. Las personas trabajadoras, deberán realizar la solicitud de exención de Servicio Social por artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, a través de su área de adscripción; mediante oficio dirigido a la Subdirección de Control y Capacitación de Personal Administrativo, anexando la documentación

señalada en la fracción III del artículo 19 de estos lineamientos.

- c. Para el trámite de liberación de Servicio Social por artículo 91 ante la Institución Educativa, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México únicamente hará entrega de una Constancia de exención de servicio social, emitida, firmada y sellada por la Subdirección de Control y Capacitación de Personal Administrativo.
- d. Queda excluido del beneficio contenido en el artículo 91 del "Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México", para las personas prestadoras de servicios contratadas bajo el régimen eventual o de honorarios asimilados a salarios.
- e. Las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México (APCDMX) que liberen su servicio social bajo el amparo del artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, no serán beneficiados con la "Beca Única".
- III. Documentación para obtener la constancia de exención de servicio social.
 - a. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cartilla del servicio militar).
 - b. Identificación expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, constancia de nombramiento de personal o último comprobante de pago.
 - c. Carta de presentación que indique el porcentaje de créditos, el cual deberá estar firmado y sellado por la Institución Educativa.

CAPÍTULO X OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO 20. Todos los trámites a realizar y los formatos proporcionados para la implementación del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, son gratuitos.

ARTÍCULO 21. El servicio social o prácticas profesionales por su naturaleza y fines académicos, estarán desvinculados de cualquier relación de carácter laboral y no se podrá otorgar la categoría de trabajador o trabajadora a quien preste el servicio por ninguna circunstancia.

CAPÍTULO XI SUPERVISIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 22. La Dirección de Control de Personal, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 23. La Dirección de Control de Personal, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 24. La Subdirección de Control y Capacitación de Personal Administrativo, será responsable de la atención a las solicitudes de las personas interesadas en incorporarse al Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como, de la concentración y resguardo de los registros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a las Subsecretarías, Oficialía Mayor y Unidades Administrativas de la Oficina de la Secretaría para que, en el ámbito de sus atribuciones, provean lo necesario para la implementación de los presentes Lineamientos.

CUARTO. Los presentes Lineamientos dejan sin efecto cualquier documento signado al interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en materia de servicio social o prácticas profesionales.

Ciudad de México a 29 de mayo de 2024.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

COMISARIO GENERAL LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 112 Y 139 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADOS JOSÉ HIGINIO NÚÑEZ Y BANDERA Y JORGE OROZCO GONZÁLEZ".

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 25 de octubre de 2023, celebraron Convenio de Suplencia el Licenciado José Higinio Núñez y Bandera, Titular de la Notaría 112 de la Ciudad de México y el Licenciado Jorge Orozco González, Titular de la Notaría 139 de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 06 de noviembre de 2023 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, el día 07 de noviembre de 2023; en la Subdirección de Archivo General de Notarías, el día 05 de diciembre de 2023; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 17 de abril de 2024 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 23 de abril de 2024, con solicitud de fecha de publicación el día 23 de mayo de 2024, tal y como lo establece el artículo 36 fracciones III y V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

El Mtro. José Manuel Oropeza Morales, Coordinador General en la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en los Artículos 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México emito lo siguiente:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4 de la "Ley De Austeridad, Transparencia En Remuneraciones, Prestaciones Y Ejercicio De Recursos De La Ciudad De México" que a la letra dice:

"Los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales, a excepción de que exista una evaluación del impacto presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social."

Asimismo, se emiten los siguientes lineamientos de conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley, mismas que deberán seguirse con el objeto de regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México:

- 1. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
- a. Coordinación: a la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico.
- b. Direcciones Ejecutivas: a las cuatro Direcciones que constituyen esta Autoridad:
- i.. Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación.
- ii. Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades del Sector Académico, Económico y Social.
- iii. Dirección Ejecutiva de Planeación, Preservación y Mantenimiento del Centro Histórico.
- iv. DAF: a la Dirección de Administración y Finanzas.
- 2. Las personas Servidoras públicas de la Autoridad, además de observar la buena administración de los recursos públicos, honestidad, austeridad y disciplina presupuestaria, deberán atender las medidas adicionales de racionalidad previstas en los presentes Lineamientos.

3. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA

- a. Todas y todos los servidores públicos deberán reducir el consumo de hojas de papel bond para la impresión y el fotocopiado de documentos, se recomienda el uso de memorias USB, CD o DVD a través de la digitalización de informes, oficios, analíticos, etcétera.
- b. Las distintas áreas deberán fortalecer la campaña del uso de hojas recicladas para la impresión y fotocopiado de documentos, así como la reutilización de materiales, útiles y equipos menores de oficina.
- c. Implementar el uso de claves de acceso en los equipos de fotocopiado con el objeto de llevar el control del consumo de impresiones y fotocopias de cada área.
- d. Mantener la difusión de información interna por vía electrónica o a través del intranet.
- e. Optar por la generación de expedientes digitales.
- f. Queda estrictamente prohibido la reproducción o impresión de documentos no oficiales.
- g. Se deberá atender lo establecido en el manual de Identidad Gráfica con el objeto de optimizar el uso de las impresoras.

h. Del mismo modo, la reducción de impresiones y fotocopiado generará un mayor ahorro de tintas y cartuchos de tóner en las impresoras.

4. PARQUE VEHICULAR, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

- a. Respecto al parque vehicular, las y los servidores públicos resguardantes deberán hacer uso responsable con el objeto de reducir el consumo de combustible y las emisiones de gases contaminantes.
- b. Se deberán programar los traslados con un día de anticipación con el objeto de realizar las rutas de viaje de los vehículos.
- c. Se fomentará el uso de transporte público (STC Metro, Metrobus, Tren Ligero o Trolebús) cuando las reuniones se encuentren cerca de alguna estación.
- d. Se continuará con el uso de bitácoras de combustible y kilometraje.
- e. Se realizarán dos dispersiones de combustible, una el día primero y la segunda el día quince de cada mes. En caso de necesitar más combustible se deberá realizar el requerimiento mediante oficio justificando su solicitud.
- f. El mantenimiento del parque vehicular se realizará mediante el "mantenimiento preventivo" con el objeto de garantizar el eficiente rendimiento de los vehículos.
- g. Se realizarán inspecciones físicas al parque vehicular con el objeto de verificar su estado de conservación, en caso de presentarse daños, el usuario deberá asumir los gastos de la reparación.

5. INMUEBLE Y MANTENIMIENTO

a. Respecto al inmueble y el mantenimiento, se realizará de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, y se ajustará a aquellas que sean estrictamente necesarias para continuar con las actividades de las distintas Direcciones Ejecutivas, la Coordinación General y la Dirección de Administración y Finanzas.

6. EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TELEFONÍA

a. Se autoriza el uso de equipos de radiocomunicación para uso institucional cuando las áreas de esta Autoridad justifiquen su requerimiento.

7. ADQUISICIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ALMACÉN CENTRAL

- a. Con la finalidad de hacer más eficiente el gasto, se promoverán esquemas de contratación por servicios administrados, de consolidación y aquellos que eviten costos adicionales en términos del marco normativo en materia de adquisiciones; privilegiando la observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y siempre con el propósito de obtener las condiciones más favorables en cuanto a calidad, oportunidad, servicio y precio.
- b. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, promoverá medidas para generar ahorros en los bienes y servicios generales.
- c. No se realizarán compras de ninguna mercancía que exista en el Almacén Central.
- d. Las Direcciones Ejecutivas deberán implementar acciones con el objeto de tener un consumo racional de energía eléctrica y agua sin afectar su operación.

8. SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- a. Respecto al uso de Energía Eléctrica, la Dirección de Administración y Finanzas realizará verificaciones semestrales a las instalaciones con el objeto de detectar posibles fallas y corregirlas para garantizar su adecuado funcionamiento.
- b. Se continuará con los horarios de encendido y apagado de luminarias de acuerdo a las condiciones operativas del inmueble.
- c. El uso del elevador deberá ser adecuado a fin de que sea exclusivo para personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres embarazadas o cualquier otra persona que así lo requiera.
- d. Mantener sin energía o apagado cualquier luminaria o equipo eléctrico de las áreas que no se encuentren en servicio (hora de comida o fin de la jornada diaria de trabajo).

9. SERVICIO DE AGUA POTABLE

a. Se deberá fortalecer la campaña de concientización al personal de la Autoridad y al público que ingrese a sus instalaciones respecto al uso racional de agua.

- b. Se revisarán de forma semestral las instalaciones (cisterna, bomba, tuberías) a fin de garantizar su buen funcionamiento y corregir posibles fallas.
- c. Realizar el mantenimiento preventivo al mobiliario sanitario y a las instalaciones hidráulicas.
- d. Regar las plantas por las noches con el fin de utilizar la menor cantidad de agua.

10. CONDICIONES GENERALES

a. La Autoridad del Centro Histórico procura la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, por lo que pretende mantener una tendencia a la baja en el consumo de los bienes y servicios. En este sentido, se pretende reducir un 6% (seis por ciento) el consumo promedio de los bienes y servicios señalados en los artículos de estos Lineamientos.

11. DISPOSICIONES FINALES

a. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas verificar el cumplimiento y difusión de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 22 de Mayo de 2024

(Firma)

Mtro. José Manuel Oropeza Morales Coordinador General en la Autoridad del Centro Histórico

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 013

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número 30001122-013-2024, para el "SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS"

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo De Las Bases	Fechas Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Muestras	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
30001122-013-2024	\$3,000.00	04, 05 y 06 de junio de 2024	07 de junio de 2024 12:00 horas	10 de junio de 2024 de 10:00 a 12:00 horas	11 de junio de 2024 11:00 horas	13 de junio de 2024 12:00 horas

Numero	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	"SERVICIO DE INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS"	1	SERVICIO

- ▶ Pago de bases: para realizar el pago correspondiente para adquirir las Bases en los mismos días de venta, el interesado deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro de la Dirección de Finanzas ubicada en el Piso 16 de la Torre Insignia en avenida insurgentes norte no. 423, piso 16, Colonia Complejo Urbano Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en donde solicitará la LÍNEA DE CAPTURA por concepto de venta de bases para licitaciones públicas, misma que deberá ser única e intransferible, el interesado deberá proporcionar la razón social del participante, Registro Federal de Contribuyentes.
 - El pago para la adquisición de bases se realizará únicamente mediante transferencia electrónica con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y periodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

- > Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El piso 11 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- > Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- > Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- > Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- > Anticipo: No se otorgará anticipo.
- > El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en Bases.
- > Plazo para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- > Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- > No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- > Responsables de la Licitación: Lic. Sergio Meneses Hernández, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Nancy Molina Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales y Lic. Erick Fernando González Romero, Jefe de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- > Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE MAYO DE 2024

(Firma)

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 008/24

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y numeral Noveno del "Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2023: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Desci	ripción y ubicación de la	a obra	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido	
30001133-061-24	Concreto Hidráulico)	Superficie de Rodamier (OBRAS FAISMUN), er e la Alcaldía Álvaro Obra	n diversas ubicaciones,	24 de junio de 2024	01 de septiembre de 2024	\$ 3,500,000.00	
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único		
	\$ 2,800.00	06 de junio de 2024	07 de junio de 2024 10:00 hrs.	11 de junio de 2024 10:00 hrs.	17 de junio de 2024 10:00 hrs.		
No. de Licitación	Descr	ripción y ubicación de la	a obra	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido	
		uetas, Guarniciones y Es FAISMUN), en Colonia Obregón. (Zona B)		24 de junio de 2024	31 de agosto de 2024	\$ 3,500,000.00	
30001133-062-24	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único		
	\$ 2,800.00	06 de junio de 2024	07 de junio de 2024 10:30 hrs.	11 de junio de 2024 10:30 hrs.	17 de junio de 2024 11:00 hrs.		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido	
30001133-063-24	Urbana en las Colonia	sto Participativo para Rei s (10-182) Progreso Tiza San Bartolo Ameyalc ía Álvaro Obregón	pán, (10-186) Punta de	24 de junio de 2024	06 de septiembre de 2024	\$ 2,900,000.00	
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único		

	\$ 2,800.00	06 de junio de 2024	07 de junio de 2024	11 de junio de 2024		nio de 2024	
No. de Licitación	Descr	ripción y ubicación de la	11:00 hrs.	11:00 hrs. Fecha de Inicio	Fecha de Término	00 hrs. Capital Contable mínimo requerido	
20001122 064 24	para resguardo de válv	sto Participativo para co rula de la red hidráulica y alalpa el Grande, dentro ón	cambio de válvula en	24 de junio de 2024	01 de septiembre de 2024	\$ 800,000.00	
30001133-064-24	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único		
	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00 06 de junio de 2024 0'		11 de junio de 2024 11:30 hrs.		nio de 2024 00 hrs.	
No. de Licitación	Desci	ripción y ubicación de la	obra	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido	
20001122 065 24	Construcción de Cons	esto Participativo para creto Hidráulico en la c , dentro del Perímetro	olonia (10-204) Santa	24 de junio de 2024	06 de septiembre de 2024	\$ 1,400,000.00	
30001133-065-24	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único		
	\$ 2,800.00	06 de junio de 2024	07 de junio de 2024 12:00 hrs.	11 de junio de 2024 12:00 hrs.		nio de 2024 00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/SE/0885/2023, de fecha 26 de diciembre 2023

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **04 de Junio de 2024,** fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **06 de Junio de 2024,** con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al M.A.P. Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención al Ingeniero Miguel Campos Hernández, Director de Obras, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
- b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

c) La forma de pago de las bases se hará mediante **transferencia electrónica SPEI** a favor del Gobierno de la Ciudad de México, en el horario establecido en la línea de captura.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar **la transferencia electrónica SPEI**, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página del Gobierno de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

Nota: Para la visita los participantes deberán de contar con un vehículo para su traslado al lugar ya que la Alcaldía no cuenta con suficiente parque vehicular.

- 2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.
- 3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- **4.- Presentación de Propuestas:** La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.
- **5.- Plazo de ejecución e Idioma:** El plazo de ejecución es de 30001133-061-24, 70 días naturales, 30001133-062-24, 69 días naturales, 30001133-064-24, 70 días naturales, 30001133-064-24, 70 días naturales. La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.
- **6.- Moneda:** La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

- **7.- Subcontratación:** Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo con el artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.
- **9.- Garantías:** Las garantías que el contratista debe otorgar a la unidad administrativa contratante, serán las que se consignan en los artículos 35 y 58 de la Ley, los cuales se refieren a: La seriedad de las propuestas, El cumplimiento de contrato, La garantía por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad.
- 10.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.
- 11.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 12.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- **14.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el "Aviso por el que se Habilitarán los Días Sábados, Domingos, y días inhábiles, para suscribir todos aquellos actos relativos a los procesos de contratación, ejecución, adquisición, arrendamiento, o cualquier otro servicio en materia de obra pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de febrero de 2024.

Ciudad de México., a 29 de mayo de 2024.

(Firma)

M.A.P. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación Pública Nacional Convocatoria No. 02/2024

Ing. Rufino Juan Carmona León, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; Artículos 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Artículos 3°, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 29 inciso C de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; artículos 29 fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción IV, 75 Fracciones I, IV y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Acuerdo por el que se delega al Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente le otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de noviembre de 2021; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, con cargo a la Inversión Autorizada según oficio No. SAF/SE/0894/2023, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripci	Descripción y ubicación de los Trabajos			inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
124 días naturales		niento y Rehabilitación o perímetro de la Alcaldía o		15-julio-	2024	15-noviembre-2024	\$1,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la los trabajos	obra o	Junta de Aclaracion		n de proposiciones rtura Única
AMC-DGODU- 024-2024	\$3,000.00	06-junio-2024	14-junio-2024		20-junio-20)24 26-j	unio-2024
			10:00 hrs.		10:00 hrs	s. 10):00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripcio	ón y ubicación de los Tr	abajos	Fecha de i	nicio 1	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
124 días naturales	Rehabilitación y Mante perímetro de la Alcaldía		Drenaje, dentro del	15-julio-2	.024	15-noviembre-2024	\$1,550,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la los trabajos	obra o	Junta de Aclaracione		de proposiciones tura Única
AMC-DGODU- 025-2024	\$3,000.00	06-junio-2024	14-junio-2024		20-junio-202	24 26-jı	nio-2024
			11:30 hrs.		11:30 hrs.	11	:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripcio	Descripción y ubicación de los Trabajos			nicio Fed	ha terminación	Capital Contable Requerido
124 días naturales	Colocación, Suministro dentro del perímetro de l		ción de Luminarias,	15-julio-20	024 15-	noviembre-2024	\$2,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la los trabajos		Junta de Aclaraciones		de proposiciones tura Única
AMC-DGODU- 026-2024	\$3,000.00	06-junio-2024	14-junio-2024	2	20-junio-2024	26-ju	nio-2024
			12:30 hrs.		12:30 hrs.	12:	30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción	y ubicación de los T	Гrabajos	Fecha de inici	io Fecha	terminación	Capital Contable Requerido
124 días naturales	Construcción de Muros de Banquetas y Guarniciones FAIS			15-julio-2024	15-novi	embre-2024	\$3,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la los trabajos		Iunta de laraciones		de proposiciones tura Única
AMC-DGODU- 027-2024	\$3,000.00	06-junio-2024	14-junio-2024	20-	junio-2024	26-ju	nio-2024
			14:00 hrs.	1	4:00 hrs.	13:	30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripció	n y ubicación de los Tr	abajos	Fecha de	e inicio	Fecha t	erminación	Capital Contable Requerido
124 días naturales	Construcción de Muros d Banquetas y Guarniciones			15-julio	-2024	15-novi	embre-2024	\$861,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la los trabajos	obra o	Junta Aclarac			de proposiciones ura Única
AMC-DGODU- 028-2024	\$3,000.00	06-junio-2024	14-junio-2024		20-junio	-2024	26-jui	nio-2024
			16:00 hrs.		15:30	hrs.	14:3	30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripció	on y ubicación de los Tr	rabajos	Fecha d	le inicio	Fecha te	rminación	Capital Contable Requerido
124 días naturales	Construcción de Muros d Banquetas y Guarnicione		itación de Andadores,	15-juli	o-2024	15-novie	mbre-2024	\$2,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la los trabajos	obra o	Junta Aclarac			de proposiciones tura Única
AMC-DGODU- 029-2024	\$3,000.00	06-junio-2024	14-junio-2024		20-junio	-2024	26-ju	nio-2024
			16:00 hrs.		16:30	hrs.	16:	30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripcio	Descripción y ubicación de los Trabajos			e inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
124 días naturales	Mejoramiento de Vialid Alcaldía "E" FAIS	ades Secundarias, dentro	o del perímetro de la	15-julio	o-2024	15-noviembre-2024	\$5,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la los trabajos	obra o	Junta Aclarac		n de proposiciones ertura Única
AMC-DGODU- 030-2024	\$3,000.00	06-junio-2024	14-junio-2024		20-junio	-2024 26-	unio-2024
			17:00 hrs.		17:30	hrs. 1	7:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripcio	pción y ubicación de los Trabajos			le inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
124 días naturales	Mejoramiento de Vialid Alcaldía "F" FAIS	ades Secundarias, dentro	o del perímetro de la	15-juli	o-2024	15-noviembre-2024	\$5,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la los trabajos	obra o	Junta Aclarac		n de proposiciones rtura Única
AMC-DGODU- 031-2024	\$3,000.00	06-junio-2024	14-junio-2024		20-junio	-2024 26-j	unio-2024
			18:00 hrs.		18:30	hrs. 18	3:30 hrs.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

1.- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

- 1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Rufino Juan Carmona León, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
- 1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado (no mayor a tres años anteriores), mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).
- 1.3.- La adquisición de las mismas será, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, deberán de asistir con los siguientes requisitos que anteceden para la generación de la línea de captura y posterior a ello deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.
- 1.4.-La obtención de la línea de captura le da derecho a la compra de las bases, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación. El pago se deberá realizar a través de la cuenta de la empresa.
- 1.5.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 1.6.- En referencia al oficio CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica y el estatus de la misma se verificará 2 horas después de haberlo realizado, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos.
- 2.- La asistencia a la visita de obra será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.
- 3.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.
- 4.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la visita de obra y junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con escrito en papel membretado del concursante anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del representante técnico (original y copia).
- 5.- Los actos de presentación y apertura del sobre único se efectuarán en el día y horario indicado en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

- 8.- Para las presentes licitaciones no se otorgarán anticipos.
- 9.- Para las licitaciones públicas nacionales de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte, salvo que sea indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 10.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por el Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 11.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE MAYO DE 2024

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ING. RUFINO JUAN CARMONA LEÓN SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ALCALDÍA EN XOCHIMILCO. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. CONVOCATORIA: 005/2024.

Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 52 y 53 Apartado A numerales 1 y 2, 12 fracción II, de la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en los artículos 1, 3 apartado A fracción I, 5, 8, 15, 19, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 30. De igual modo, con las facultades y atribuciones que me otorgan los artículos 29 fracción II, 30, 32, 33, 34 fracción VI, 42, 71 fracción IV y 75 fracción V y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo, con las facultades y atribuciones en ejercicio de las funciones encomendadas e inherentes en el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de registro 1216, el día 18 de octubre de 2023; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

Número de				Perí	odo de ejecuc	ión	Capital
Concurso.	Descri	pción de los trabajos de	obra pública.	Inicio.	Término.	Duración.	Contable Requerido.
		Rehabilitación de Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias y Modernización de Fachada del Mercado Guadalupe I. Ramírez (0380), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.				60 días naturales.	\$1,280,000.00
30001125-067-2024	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura o sobre único.	
	\$2,500.00	06-jun24 07-jun24				19-jun24	
	\$2,500.00	10:00 a 14:00 horas.	10:00 horas.		09:3	0 horas.	
Número de		Perí	odo de ejecuc	ión	Capital		
Concurso.	Descri	pción de los trabajos de	obra pública.	Inicio.	Término.	Duración.	Contable Requerido.
	Modernización de		Hidráulicas, Sanitarias y apliación Tepepan (0382),	01-jul24	29-ago24	60 días naturales.	\$5,020,000.00
30001125-068-2024	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura d sobre único.	
	\$2,500.00	06-jun24	07-jun24	13-ju	n24	19-jun24	
	φ2,300.00	10:00 a 14:00 horas.	12:00 horas.	11:301	horas.	11:30 horas.	

Número de				Perí	odo de ejecuc	ión	Capital
Concurso.	Descri	pción de los trabajos de	obra pública.	Inicio.	Término.	Duración.	Contable Requerido.
		abilitación de Instalacion o (0377), Alcaldía Xochin	les Eléctricas del Mercado nilco, Ciudad de México.	01-jul24	29-ago24	60 días naturales.	\$10,845,000.00
30001125-069-2024	30001125-069-2024 Costos de bases. Fecha límite para adquirir las bases. Visita al lugar Obra o los Tra				laraciones.	Presentación y apertura d sobre único.	
	\$2.500.00	06-jun24	07-jun24	13-jur	n24	19-jun24	
	\$2,500.00	10:00 a 14:00 horas.	14:00 horas.	13:00 l	noras.	13:3	0 horas.
Número de				Perí	odo de ejecuc	ión	Capital
Concurso.	Descri	pción de los trabajos de	obra pública.	Inicio.	Término.	Duración.	Contable Requerido.
	Modernización de Xochimilco, Ciudae		Vativitas (0115), Alcaldía	01-jul24	29-ago24	60 días naturales.	\$7,125,000.00
30001125-070-2024	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones		Presentación y apertura sobre único.	
	\$2,500.00	06-jun24	07-jun24	13-jur	n24	19-jun24	
	φ2,500.00	10:00 a 14:00 horas.	16:00 horas.	14:30 l	noras.	15:30 horas.	

La autorización presupuestal para la presente Convocatoria se otorgó mediante oficio número **SAF/SE/0900/2023**, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de fecha 26 de diciembre de 2023.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su adquisición en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sito en calle Gladiolas número 161, primer piso, Barrio San Pedro, código postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México; comprendiendo un lapso de tres (03) días hábiles. Lo anterior, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en los horarios indicados y hasta la fecha límite señalada sólo para su compra. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

Los servidores públicos responsables para convocar y adjudicar las presentes Licitaciones serán los titulares de la: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Subdirección Técnica y Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones.

En caso de que, para la celebración de cualquier evento de la presente convocatoria por caso fortuito o fuerza mayor, no puedan realizar dichos eventos los servidores públicos responsables de convocar y adjudicar, de manera excepcional, podrán señalar un suplente servidor público perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sin que exista impedimento legal de poder llevar a cabo cualquier evento señalado en la presente convocatoria.

Requisitos para adquirir las bases.

1. La adquisición es directa en las oficinas del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, **mediante deposito o transferencia bancaria** con número de convenio **002005336** CIE para depósitos de BBVA a BBVA y con número de convenio **012914002020053368** CIE para depósitos de otros bancos a BBVA, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Motivo por el cual, el concursante deberá presentar la documentación en la Unidad Departamental referida y se le generará referencia bancaria para la adquisición de dichas bases, previendo que el pago se verá reflejado en un transcurso de 24 a 72 horas, momento en el que se le proporcionará el comprobante de venta de bases.

- 2. La venta de bases será en la fecha y horarios establecidos en la presente convocatoria; por lo que, deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
- A. Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, **indicando** número de licitación, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, en papel membretado de la empresa y señalando exactamente el cargo que ostenta. (Según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la **Maestra Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano**.
- B. Constancia de Registro de Concursante definitivo, actualizado y vigente dentro de los 3 años previstos por el Marco Normativo de la Materia aplicable, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido; así como, las personas físicas o morales deben aparecer inscritas en la relación del registro de concursantes que la Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de México publica en su portal de Internet, el cual, se mantendrá actualizado mensualmente con las inscripciones y cancelaciones que se lleven a cabo; asimismo, anualmente emite la Relación de Personas Físicas y Morales, inscritas en el Registro de Concursantes de Obras Públicas del año inmediato anterior.
- C. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- D. Traer dispositivo USB (NUEVO EN EMPAQUE), para guardar las bases y anexos que le serán proporcionados una vez realizada la compra de las bases.
- 3. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para que el pago se vea reflejado y poder adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas; por lo que, el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.
- 4. La visita de obra será obligatoria, el concursante debe presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, manifiesta que la persona encargada de asistir a la visita de obra en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.

- 5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante, de quién será obligatoria su asistencia, presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, manifiesta que la persona encargada de asistir a la(s) junta(s) de aclaraciones en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.
- 6. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la sala de concursos de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, a la entrada de los concursantes, a quienes se les darán cinco minutos de tolerancia, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Obras Públicas del Distrito Federal; asimismo, resulta importante señalar que si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueran desechas porque al abrirse se detectara que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuesta, se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el Acta respectiva, con fundamento en lo establecido en los artículos 43 de la Ley de obra Públicas de la Ciudad de México y 44 de su Reglamento, ordenamientos actualmente vigentes para la Ciudad de México.

Cada interesado integrará su propuesta técnica y económica en el sobre único para que sean presentados en el orden en que lleguen; una vez iniciado el acto, los participantes serán nombrados uno a uno conforme haya sido entregado su sobre único y demás documentación requerida, verificando que no se presente condición de violación durante el proceso.

- 7. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- 8. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- 9. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 10. Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en los trabajos de obra pública en los que deseen inscribirse; asimismo, capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita las bases de esta licitación pública.
- 11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación; así como, las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
- 12. Para la presente licitación no se otorgarán anticipos para ninguna licitación.
- 13. Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo; asimismo, se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
- 14. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

- 15. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
- 16. El porcentaje a los que se deberá sujetar la garantía será de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios y; de cumplimiento del contrato, el 10 % del monto total con el impuesto al valor agregado. (I.V.A.).
- 17. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024. Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

(Firma)

Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 9

Licitación Pública Nacional 08/2024

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 Letra A, 29 y 38 al 52 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional 08/2024, para la contratación del servicio de actualización, adecuación y configuración de nodos y fibra óptica de la red de datos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
08/2024	\$507.00	10 de junio de 2024 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	12 de junio de 2024	14 de junio de 2024	19 de junio de 2024

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	Servicio de Actualización, Adecuación y Configuración de Nodos y Fibra Óptica de la red de datos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	1	Servicio	De la firma del contrato al 21 de agosto de 2024

Incluyendo instalación y puesta en marcha para su correcto funcionamiento, conforme a la siguiente tabla:

Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción de lo que incluye el servicio	
1	Servicio	15	Actualización, Adecuación y Configuración de Conectores de fibra óptica y/o Jumpers de Fibra	
		15	Escaneo de Hilo de Fibra	
		550	Actualización, Adecuación y Configuración de Nodos de red	
		550	Escaneo nodo de red	

Siendo en total 1 partida, la cual se podrá visualizar en el anexo técnico de las Bases Licitación Pública Nacional 08/2024, para la contratación del servicio de actualización, adecuación y configuración de nodos y fibra óptica de la red de datos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://cdhcm.org.mx/ o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar el cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2024, a las 11:00, en la Sala "Cecilia Loria" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 14 de junio de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala "Cecilia Loria" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 19 de junio de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala "Cecilia Loria" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de prestación del servicio: Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por las personas Licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE MAYO DE 2024

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración

EDICTOS

JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS EDICTO "GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

EXP.290/2022

FRANCISCO BARRIOS BELTRAN

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **UNIFIN FINANCIERA**, **S.A.B. DE C.V.**, en contra de **EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL NORTE**, **S.A. DE C.V. Y FRANCISCO BARRIOS BELTRÁN**, con número de expediente **290/2022**, la ciudadana Juez Vigésimo Noveno Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos, Maestra en Derecho YANETH KARINA HERNÁNDEZ NICOLAS, dictó autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro.

En atención a su contenido y a las constancias que integran los autos del presente expediente, y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y revisadas que fueron las mismas se advierte que el domicilio actual del demandado FRANCISCO BARRIOS BELTRAN, se ignora y consta en autos el previo informe de varias Instituciones que cuentan con registro oficial.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1393 en relación con el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por medio de edictos a FRANCISCO BARRIOS BELTRAN, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia.

Publicándose el mismo por tres días consecutivos <u>en el Boletín Judicial</u>, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días, lo anterior a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Noveno de Proceso Oral en Materia Civil y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Maestra en Derecho YANETH KARÍNA HERNÁNDEZ NICOLÁS, quien actúa ante la C. Secretario de Acuerdos. Licenciado ALEJANDRO MONGE PÉREZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a treinta de junio del año dos mil veintiuno.

Con el escrito de **ESTEFANÍA MORALES MARTÍNEZ**; apoderada legal de **UNIFIN FINANCIERA**, **S.A.B. DE C.V.**, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial número treinta y cuatro mil doscientos setenta y cinco tirado ante la fe del notario público número ochenta y dos de la ciudad de México, mismo que obra agregado a constancias de autos, que se agrega al expediente **290/2022**.

Se tiene por presentada a UNIFIN FINANCIERA, S.A.B. DE C.V., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, personalidad que acredita en términos número treinta y cuatro mil doscientos setenta y cinco tirado ante la fe del notario público número ochenta y dos de la ciudad de México, PERLA XÓCHITL HERRERA SOTO, demandando en la VÍA ORAL MERCANTIL de EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL NORTE, S.A. DE C.V. Y FRANCISCO BARRIOS BELTRÁN, las prestaciones que indica en su escrito de demanda.

Se admite la presente en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 1390 Bis, 1390 Bis 11, 1390 Bis 13, 1390 Bis 14 y demás aplicables del Código de Comercio, y con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados en el domicilio señalado por la parte actora para que, dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda instaurada en su contra, en los términos establecidos por el artículo 1390 Bis 17 del código invocado.

Apercibido que para el caso de no producir su contestación oportunamente serán declarado rebelde y se presumirán confesados los hechos de la demanda, siempre que el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con la parte demandada, su representante o apoderado; quedando a salvo sus derechos para probar en contra. En cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles Vigente de aplicación supletoria.

Se previene a los codemandados para que señale domicilio dentro de la Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por Boletín Judicial, en términos de los artículos 1059 y 1070 del Código de Comercio.

Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica la parte actora, reservando proveer sobre su admisibilidad o no en la audiencia preliminar, en términos de lo establecido en el artículo 1390 BIS 37 del Código de Comercio.

Se les hace saber a las partes que las resoluciones judiciales en la **ETAPA POSTULATORIA** se harán por Boletín Judicial.

Igualmente, se les hace saber que las resoluciones judiciales PRONUNCIADAS EN LAS AUDIENCIAS, se tendrán por notificadas en ese mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado, atento al contenido del artículo 1390 BIS 22 del Código de Comercio.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Noveno de Proceso Oral en Materia Civil, de la Ciudad de México, Maestra en Derecho YANETH KARINA HERNÁNDEZ NICOLÁS, ante el secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Alejandro Monge Pérez, con quien actúa, autoriza y DA FE. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "C".

(Firma)

LIC. ALEJANDRO MONGE PÉREZ.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.
- 3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - Página tamaño carta;
 - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
 - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
 - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
 - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
 - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
 - Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
 - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
 - No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
 - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
 - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.









GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos **JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 535.00
Media plana	
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE